



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, domingo 1 de febrero de 2015

Número 4205-II

CONTENIDO

Documentos constitutivos

De la agrupación de diputadas y diputados federales afiliados al partido político nacional, denominado Movimiento de Regeneración Nacional

Anexo II

(Los presentes documentos constitutivos están sujetos a los términos resolutivos del Acuerdo correspondiente de la Junta de Coordinación Política aprobado en su reunión de trabajo llevada a cabo el martes 13 de enero pasado y que será puesto a consideración del Pleno el próximo martes 3 de febrero de 2015; todo ello en relación con lo dispuesto por los artículos 33 numeral 1, 34 numeral 1 inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 3 numeral 1 fracción XVIII del Reglamento de la Cámara de Diputados)

Domingo 1 de febrero

México, D.F., a 20 de enero de 2015.

morena

MTRO. MAURICIO FARAH GEBARA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

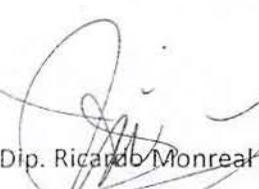
Por este conducto y a efecto de dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 14, numeral 4 y 26 numeral 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito comunicarle la integración del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional en la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura.

Para efectos de lo anterior, adjunto a la presente los documentos en que se hace constar lo siguiente:

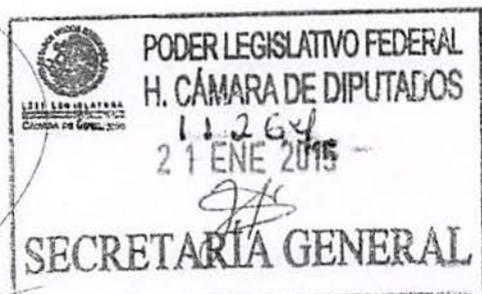
- a) La decisión de los Diputados Federales electos de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para constituirse en Grupo Parlamentario, la especificación del nombre del mismo y la lista de sus integrantes.
- b) El nombre del Diputado designado como Coordinador del Grupo Parlamentario.
- c) Las normas acordadas por los miembros del Grupo para su funcionamiento interno.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dip. Ricardo Monreal Ávila

Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional



Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel

NOTARIO PUBLICO 47



ESCRITURA SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS. - - - - -

- - 68,536- - - - -

- - LIBRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE - - - - -

- - 1,619 - - - - -

- - EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a quince de diciembre de dos mil catorce, YO, ALFREDO MIGUEL MORÁN MOGUEL, notario público cuarenta y siete de esta ciudad, hago constar la **PROTOCOLIZACIÓN** de Acta Constitutiva del "GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS", así como del documento en donde consta la aprobación de las Normas para Regular el funcionamiento Interno de dicho Grupo Parlamentario para la Sexagésima Segunda legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que se realiza a solicitud del Diputado **RICARDO MONREAL ÁVILA**, en su carácter de Coordinador del mencionado Grupo Parlamentario.- - - - -

- - - - - **A N T E C E D E N T E** - - - - -

- - **ÚNICO.** Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante un notario, en los términos de lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado, en relación con el trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos para del Distrito Federal, que a sus intereses y a los de "Movimiento Regeneración Nacional" Partido Político Nacional conviene, que Yo, el suscrito notario **PROTOCOLICE** el Acta Constitutiva del "Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional en la Cámara de Diputados", celebrada el día cuatro de diciembre del presente año, la cual me presenta por separado en tres hojas sueltas tamaño carta, escritas por el anverso, firmadas al calce de la segunda y tercera de ellas, misma que en copia simple debidamente cotejada con su original agrego al apéndice de este instrumento bajo la **letra "A"**, así como un documento con fecha cuatro de diciembre del presente año, en





donde constan las normas acordadas y aprobadas por los miembros del "Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional en la Cámara de Diputados" para su funcionamiento interno, de conformidad con los Estatutos del partido político mencionado, el cual me presenta por separado en nueve hojas sueltas tamaño carta, escritas por el anverso, misma que en copia simple debidamente cotejada con su original agrego al apéndice de este instrumento bajo la **letra "B"**. - - - -

- - Sigue declarando el compareciente en términos de la protesta de ley contenida en el presente instrumento que las firmas que aparecen en el acta que se ha agregado al apéndice bajo la letra "A", fueron estampadas de puño y letra de las personas a quienes se les atribuye, lo que a mi no me consta; asimismo agrega que la asamblea de mérito, quedó legalmente constituida conforme a derecho.- - - - -

- - Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes - -

- - - - - **C L Á U S U L A S** - - - - -

- - **PRIMERA.** El suscrito notario, a solicitud del Diputado **RICARDO MONREAL ÁVILA**, en su carácter de Coordinador del "**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS**", **PROTOCOLIZA**, para todos los efectos legales a que haya lugar el Acta Constitutiva del "Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional en la Cámara de Diputados", celebrada con fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, así como del documento en donde constan las Normas aprobadas para Regular el funcionamiento Interno de dicho Grupo Parlamentario para la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, dichos documentos han quedado agregados al apéndice de este instrumento bajo las letras "A" y "B", mismos que se tienen aquí por reproducidos como si literalmente se insertasen a la letra. - - - - -

- - **SEGUNDA.** En términos del acta que se protocoliza se tiene por aprobada la constitución del Grupo



Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel

NOTARIO PUBLICO 47



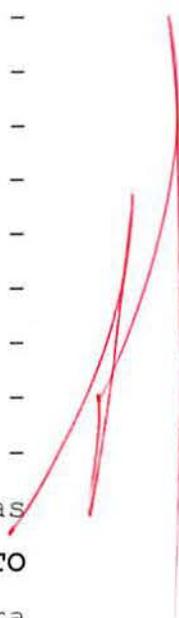
Parlamentario en la Cámara de Diputados de "Movimiento Regeneración Nacional" Partido Político Nacional, el cual de conformidad con el artículo setenta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos catorce, numeral cuatro, inciso "a" y veintiséis, numeral tres, inciso "a" de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se denominará: **"GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS"**.- - - - -

- - **TERCERA.** En términos del acta que se protocoliza los Diputados miembros del "Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional en la Cámara de Diputados" son los siguientes:- - - - -

- - RICARDO MONREAL ÁVILA - - - - -
- - ANDRES ELOY MARTÍNEZ ROJAS - - - - -
- - AÍDA FABIOLA VALENCIA RAMÍREZ - - - - -
- - LORETTA ORTÍZ AHLF - - - - -
- - RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS - - - - -
- - LORENA MÉNDEZ DENIS - - - - -
- - JUÁN LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ - - - - -
- - MANUEL RAFAEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA - - - - -
- - JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO - - - - -
- - GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN - - - - -
- - JAIME BONILLA VALDEZ - - - - -
- - LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN - - - - -
- - MARÍA FERNANDA ROMERO LOZANO - - - - -
- - ALFONSO DURAZO MONTAÑO - - - - -

- - **CUARTA.** Se tienen por aprobadas las normas acordadas por el **"GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS"** para su funcionamiento interno, de conformidad con los Estatutos de "Movimiento Regeneración Nacional" Partido Político Nacional y con la ley, dicho documento ha quedado agregado al apéndice de este instrumento bajo la letra "B" mismo que se tiene aquí por reproducido como si literalmente se insertare.- - - - -

- - **QUINTA.** En términos del acta que se protocoliza se





tiene por designado como **COORDINADOR** del "**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS**" al Diputado **RICARDO MONREAL ÁVILA**, quien gozara del cumulo de derechos y deberes establecidos en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Normas Internas de dicho Grupo Parlamentario y demás disposiciones aplicables. - - - - -

P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - El compareciente me acredita su cargo como coordinador de el "**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS**" y la legal existencia del Grupo Parlamentario que representa con el acta protocolizada, la cual ha sido agregada al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", manifestando que las facultades con que comparece no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que el Grupo Parlamentario que representa conserva su capacidad legal para el otorgamiento de este instrumento. - - - - -

G E N E R A L E S - - - - -

- - El compareciente manifiesta por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de Fresnillo, Estado de Zacatecas, lugar donde nació el diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta, casado, diputado federal, con domicilio en Santa Anita número cincuenta, colonia Viaducto Piedad, delegación Iztacalco, en esta ciudad. - - - - -

C E R T I F I C A C I O N E S - - - - -

- - **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** I. Que previo al otorgamiento de este instrumento, me identifiqué como Notario a satisfacción de los comparecientes. **II.** Que conozco al compareciente, a quien estimo con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues no me consta nada en contrario y no se identifica por ser de mi conocimiento personal. **III.** Que lo inserto y relacionado concuerda con sus

Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel

NOTARIO PUBLICO 47



originales que doy fe de tener a la vista. **IV.** Que el suscrito notario no tiene indicio alguno de falsedad con relación a la asamblea, cuya acta ha quedado protocolizada. **V.** Que hice saber al otorgante el derecho que le asiste para leer personalmente el presente documento y que el mismo le sea explicado por parte del suscrito, y en ese sentido leí y expliqué íntegro el presente instrumento al otorgante, quien habiendo manifestado su comprensión plena respecto de su contenido, valor y fuerza legal, expresó su conformidad con el mismo firmándolo en comprobación el día quince de diciembre del año dos mil catorce, en cuyo acto **LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. DOY FE.** - - - - -

- - Una firma ilegible. Rúbricas. - - - - -

- - Alfredo Miguel Morán Moguel, firma y el sello de autorizar. - - - - -

- - **ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA EL DIPUTADO RICARDO MONREAL ÁVILA COMO COORDINADOR DEL "GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS", A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA. VA EN TRES FOJAS ORIGINALES, DEBIDAMENTE COTEJADAS. DOY FE. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DICIEMBRE QUINCE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** - - - - -



Handwritten signature in red ink.



México, D.F., a 4 de diciembre de 2014.

morena



MTRO. MAURICIO FARAH GEBARA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 numeral 4, incisos a), b) y c), 26 numeral 3 incisos a), b) y c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 18 numeral 6, inciso e) de los estatutos de Movimiento Regeneración Nacional, fue celebrada el día 4 de diciembre del presente año, la Asamblea Constitutiva del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional que integrará la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en la cual se determinó:

- a) La denominación del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, será: "Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional en la Cámara de Diputados".
- b) Los nombres de los Diputados electos que lo forman, son:
 1. Ricardo Monreal Ávila.
 2. Andrés Eloy Martínez Rojas.
 3. Aída Fabiola Valencia Ramírez.
 4. Loretta Ortiz Ahlf.
 5. Rodrigo Chávez Contreras.
 6. Lorena Méndez Denis.
 7. Juan Luis Martínez Martínez.
 8. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara.
 9. José Arturo López Cándido.
 10. Gerardo Villanueva Albarrán.
 11. Jaime Bonilla Valdez.
 12. Luisa María Alcalde Luján.
 13. María Fernanda Romero Lozano.
 14. Alfonso Durazo Montaña.

- c) El Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es **Diputado Ricardo Monreal Ávila**.



Anexo se servirá encontrar, el Acta en la que consta la decisión de sus miembros de constituirse en Grupo Parlamentario, con la especificación del nombre del mismo y lista de sus integrantes, así como las normas acordadas por los miembros del Grupo para su funcionamiento interno, según lo disponen los estatutos de Movimiento Regeneración Nacional.

Solicitando tenga a bien disponer lo conducente para la ejecución de los trámites relacionados con el registro y la acreditación del Coordinador y sus integrantes, así como la denominación del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para expresarle la seguridad de nuestra atenta y distinguida consideración.

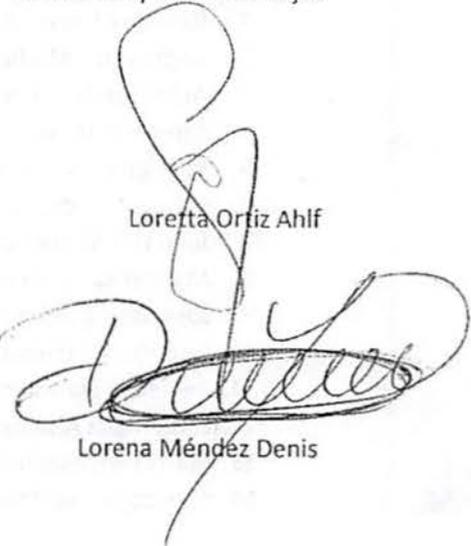
Atentamente



Ricardo Monreal Ávila

Andrés Eloy Martínez Rojas

Aída Fabiola Valencia Ramírez



Loreta Ortiz Ahlf



Rodrigo Chávez Contreras

Lorena Méndez Denis



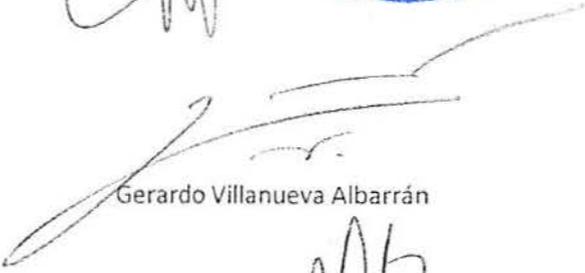
Juan Luis Martínez Martínez



Manuel Rafael Huerta Lozano



José Arturo López Cándido.



Gerardo Villanueva Albarrán



Jaime Bonilla Valdez



Luisa María Alcalde Luján



Mariana Fernanda Romero Lozano



Alfonso Durazo Montaña



México, D.F., a 04 de diciembre de 2014.

morena



NORMAS INTERNAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL EN LA LXII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 1. En los términos del artículo 70, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 14, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las presentes normas tienen por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como establecer las relaciones de coordinación con los órganos de dirección y control de Movimiento Regeneración Nacional en atención a lo estipulado en los documentos básicos.

Artículo 2. Estas normas se establecen en concordancia con la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de Movimiento Regeneración Nacional y se orientan por los siguientes criterios:

- a) Garantizar y promover el pleno ejercicio de las atribuciones que la Constitución otorga a los ciudadanos legisladores.
- b) Garantizar la expresión de la propuesta política y programática representada por Movimiento Regeneración Nacional, en el marco de un ambiente de respeto y tolerancia en la discusión y quehacer de los trabajos legislativos.
- c) Estimular el trabajo legislativo mediante la acción colegiada y la cooperación concurrente de sus integrantes, para estar en capacidad de compartir la información pertinente, formar consensos internos y decidir con unidad y oportunidad las aportaciones, pronunciamientos e iniciativas del Grupo en todos los asuntos relevantes del trabajo legislativo y el debate político.
- d) Distribuir el trabajo Legislativo en Comisiones y Comités de manera que los Legisladores de Movimiento Regeneración Nacional hagan uso de sus mejores

habilidades contribuyendo al alto rendimiento del grupo de trabajo en su conjunto.

Artículo 3. El Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional se integrará con los diputados miembros del partido y con quienes a solicitud propia, y previo acuerdo mayoritario de la Asamblea, se acepte que ingresen a éste.



CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 4. Las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario tendrán, además de las facultades, prerrogativas e inmunidades que les garantizan la Constitución y las leyes, los siguientes derechos:

- a) Obtener el Apoyo del Grupo Parlamentario, por conducto de sus órganos, para la realización de los trabajos parlamentarios y para la elaboración de iniciativas, puntos de acuerdo, excitativas, posicionamientos, votos particulares, así como el impulso para su análisis, discusión y aprobación en las comisiones legislativas y en el Pleno.
- b) Obtener el apoyo del Grupo para realizar labores de gestoría ante cualquier autoridad u organismo público.
- c) Recibir el apoyo del Grupo para la difusión adecuada de las actividades que realicen en su calidad de representante de la Nación.
- d) Ser informados oportunamente de las actividades del Grupo.
- e) Intervenir con pleno derecho en todas las reuniones que se convoquen en relación con el Grupo.
- f) Formular propuestas para el mejor funcionamiento del Grupo Parlamentario.
- g) Participar a nombre del Grupo en eventos partidistas estatales, nacionales e internacionales.
- h) Formar parte de los órganos del Grupo Parlamentario.
- i) Participar con voz y voto en las deliberaciones y determinaciones de los órganos del Grupo.
- j) Recibir el apoyo que sea necesario para hacer valer los derechos a que se refiere el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- k) Promover reformas y adiciones al contenido de estas normas.
- l) Los demás que se determinen por el Grupo Parlamentario.

Artículo 5. Las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario tendrán, además de las obligaciones que derivan de la Constitución, la Ley Orgánica, el Reglamento Interior y los documentos básicos de Movimiento Regeneración Nacional, las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones del Grupo Parlamentario y de sus órganos, a las que fuesen convocados.
- b) Ejercer con esmero y eficacia los cargos internos del Grupo, así como las comisiones que les sean encomendadas por el Grupo Parlamentario.
- c) Rendir cuentas de su desempeño como representantes del Grupo en el trabajo de Comisiones y Comités.
- d) Cubrir las cuotas de Movimiento Regeneración Nacional y otras aportaciones que acuerde el Grupo.
- e) Realizar labores de gestoría a favor de sus electores, y en general de los grupos que demanden este servicio, y atender a los ciudadanos y a las organizaciones sociales.
- f) Coadyuvar con los trabajos internos del Grupo.
- g) Propiciar que la imagen pública del Grupo y sus integrantes sea positiva y prestigie la función cameral y de Movimiento Regeneración Nacional mostrando conductas y actitudes de honestidad, transparencia y compromiso con las demandas de la sociedad.
- h) Informar a la Coordinación del Grupo Parlamentario acerca de toda gestión que realicen ante él personas físicas o morales para promover sus intereses en el proceso legislativo.
- i) Y las demás que determine la Asamblea General del Grupo Parlamentario.

CAPÍTULO TERCERO

LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO

Artículo 6. Para el funcionamiento interno del Grupo Parlamentario, se contará con los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) La Coordinación del Grupo Parlamentario.
- c) Los Vicecoordinadores.
- d) La Administración del Grupo Parlamentario.

Artículo 7. La Asamblea General se integra por todos los miembros del Grupo, y se reunirá a convocatoria de la Coordinación o cuando lo solicite a la misma por lo menos el treinta por ciento de los integrantes del Grupo. En todos los casos la convocatoria se



hará por escrito, lo cual deberá efectuarse con por lo menos 24 horas de antelación, haciéndose constar los temas que proponen para ser tratados por la Asamblea General, que sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

El Coordinador podrá convocar con menos tiempo cuando la Cámara se encuentre en periodo de sesiones. La Asamblea General se ocupará exclusivamente de los temas para los que fue convocada. Sus decisiones se tomarán en votación económica y sus acuerdos serán de observancia obligada para todos los miembros del grupo. En caso de empate, el Coordinador tendrá voto de calidad.



Artículo 8. Corresponde a la Asamblea General:

- a) Fijar la posición del Grupo para votar las iniciativas de ley, a presentar a nombre de éste, así como las propuestas por el Poder Ejecutivo, por otros grupos parlamentarios y las procedentes de las legislaturas locales.
- b) Fijar la posición del Grupo respecto a propuestas de punto de acuerdo, excitativas y pronunciamientos que se considere proponer.
- c) Elegir a sus representantes ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.
- d) Tomar los acuerdos sobre asuntos relevantes que deban ser comunicados al Consejo Político Nacional.
- e) Elegir al titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario cuando falte absolutamente la persona electa o quien le haya sustituido, en los términos del artículo 10.
- f) Aprobar, a propuesta de la Coordinación del Grupo, a los Vicecoordinadores.
- g) Aprobar, a propuesta del Coordinador, a los miembros de las Juntas Directivas y los integrantes de las Comisiones y Comités legislativos.
- h) Aprobar, a propuesta de la Coordinación del Grupo Parlamentario, al Coordinador Administrativo y al Secretario de Enlace.
- i) Modificar el presente reglamento mediante acuerdo de una mayoría calificada de tres cuartas partes por hechos supervenientes y dictar las normas complementarias que se requieran para el adecuado funcionamiento del Grupo.
- j) Las demás que se deriven de estas normas o de las complementarias que dicten.

Artículo 9. El Grupo Parlamentario podrá constituirse en reunión plenaria, que se compone por todos los integrantes del Grupo, para fines informativos o de mera deliberación. Por no tener carácter resolutivo, podrá efectuarse con cualquiera que sea el número de integrantes presentes: en las reuniones plenas se podrá invitar a

dirigentes del partido, funcionarios, dirigentes sociales, académicos o personas de reconocido prestigio en algún campo de actividad determinada, para ilustrar el criterio del Grupo sobre los asuntos que lo requieran. También podrán realizarse deliberaciones con objeto de intercambiar opiniones respecto de asuntos legislativos o políticos, según sea el caso.



Artículo 10. La Coordinación del Grupo Parlamentario es ejercida por uno de sus integrantes, el cual es elegido por la mayoría de los integrantes de la Asamblea General. Las ausencias temporales del Coordinador serán cubiertas por el Vicecoordinador que éste designe. En caso de ausencia absoluta, la sustitución del Coordinador será determinada por la Asamblea General.

El ejercicio de la Coordinación será por el tiempo que dure la Legislatura.

Artículo 11. Además de las funciones y atribuciones legales y reglamentarias, el titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar, para todos los efectos legales, al Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- b) Designar, a nombre del Grupo, a quienes deban representarlo en órganos o funciones de la Cámara, cuya designación no esté prevista por otra disposición aplicable.
- c) Convocar y elaborar el orden del día, y presidir la Asamblea General.
- d) Proponer a la Asamblea General la designación de los tres Vicecoordinadores.
- e) Integrar grupos de diputadas y diputados y personal profesional especializado para la atención de los asuntos que las circunstancias requieran o para realizar estudios específicos.
- f) Dirigir la gestión administrativa del Grupo Parlamentario.
- g) Emitir sus disposiciones conforme a las presentes normas, para el debido funcionamiento del Grupo Parlamentario, y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para cumplir lo previsto en los Estatutos del Partido, en su carácter de Coordinador.
- h) Poner a consideración de la Asamblea el programa de trabajo del Grupo Parlamentario antes de cada período ordinario.
- i) Las demás que se deriven de estas normas o de las complementarias que apruebe la Asamblea. El Coordinador podrá delegar las atribuciones que estime pertinentes de acuerdo a la distribución del trabajo que determine informando de ello a la Asamblea.



Artículo 12. El Grupo Parlamentario contará con tres Vicecoordinadores para la organización y desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Atender el Programa de trabajo legislativo en cada área temática aprobado por el Grupo Parlamentario a propuesta del Coordinador.
- b) Apoyar al Coordinador del Grupo Parlamentario en las tareas de gestión y representación parlamentaria de aquellos casos específicos que le sean encomendados.
- c) Fungir como vínculo en los temas legislativos temáticos entre el Grupo Parlamentario y la Cámara de Diputados, los Órganos de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal y de los Estados, así como con instituciones académicas y organizaciones civiles.



CAPÍTULO CUARTO

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO LEGISLATIVO

Artículo 13.- para organizar la tarea legislativa se formarán los Equipos de Trabajo necesarios, para atender los temas a estudio y para complementar el trabajo de los integrantes del Grupo Parlamentario de las Comisiones existentes en la Cámara y su integración se orientará por los principios de funcionalidad, representatividad y debida organización de las tareas legislativas. Los Equipos de Trabajo rendirán un informe escrito que contenga conclusiones y recomendaciones sobre líneas de acción para el Grupo Parlamentario.

Artículo 14.- Los Equipos de Trabajo participarán en el análisis de los temas que les correspondan y formularán los pronunciamientos, proyectos y propuestas que deban ser presentados en la Comisión correspondiente de la Cámara por el o los integrantes acreditados del Grupo Parlamentario.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 15.- De la Administración del Grupo Parlamentario.

- a) Los recursos financieros asignados al Grupo Parlamentario para apoyar las funciones legislativas y de gestión, se encuentran considerados dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiendo al



Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional los montos que anualmente autoriza la Junta de Coordinación Política en los términos del artículo 29 numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

- b) Corresponde al Coordinador del Grupo Parlamentario mantener actualizada la documentación relativa a la asignación, comprobación y justificación de los recursos asignados, rendir un informe ante el órgano de fiscalización correspondiente, en cuanto los solicite; e informar a Movimiento de Regeneración Nacional y a los miembros del Grupo Parlamentario, de forma anual, sobre su ejercicio en aras de la transparencia y la rendición de cuentas.



Artículo 16.- De la Coordinación Administrativa.

1.- Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes funciones

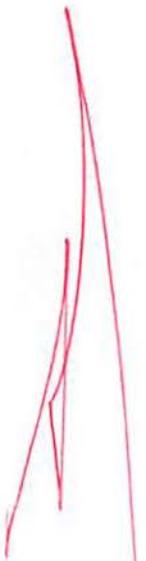
- a) Elaborar de conformidad a los recursos autorizados por la Junta de Coordinación Política, el proyecto de presupuesto anual del Grupo Parlamentario.
- b) Elaborar la propuesta de percepciones de los integrantes del personal del Grupo Parlamentario con base en el tabulador de percepciones del cuerpo técnico y profesional de la Cámara de Diputados.
- c) Aplicar la normatividad y lineamientos en la materia administrativa de la Cámara de Diputados para la administración de los recursos, materiales y financieros del Grupo Parlamentario.
- d) Informar al Coordinador del Grupo Parlamentario del ejercicio de los recursos.
- e) Ser vínculo ante las áreas administrativas de la Cámara de Diputados.
- f) Realizar el trabajo contable que deba cumplir el Grupo Parlamentario; y
- g) Las demás que le asigne la Asamblea General o el Coordinador del Grupo Parlamentario, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 17.- De la Secretaría de Enlace

1.- El Secretario de Enlace apoyará la organización del trabajo legislativo y los grupos internos que se creen para apoyar el trabajo de los Diputados y estos Equipos de Trabajo se orientarán por los principios de funcionalidad, representatividad y debida organización de las áreas legislativas que sustenten los pronunciamientos, proyecto y propuestas que deban ser representados por los integrantes del Grupo Parlamentario.

2.- El Secretario de Enlace tendrá además las siguientes funciones:

- a) Coordinar la relación con Presidentes de Comisiones y Comités.
- b) Fungir como Secretario de Acuerdos en las reuniones del Grupo Parlamentario.
- c) Elaborar, por acuerdo del Coordinador, la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.



- d) Levantar las actas de las sesiones que lleve a cabo la Asamblea General del Grupo Parlamentario.
- e) Elaborar los informes que se deban rendir ante las instancias de la Cámara de Diputados y ante los órganos del partido.
- f) Auxiliar al Coordinador del Grupo Parlamentario en la programación y sustentación técnica del trabajo parlamentario.



CAPÍTULO SEXTO

DEL FONDO DE AHORRO

Artículo 18.- El Grupo Parlamentario definirá la constitución de un fondo de ahorro que se integrará con las aportaciones mensuales de las diputadas y diputados, y su operación estará a cargo de la unidad administrativa que determine el Coordinador.

Artículo 19.- La Coordinación establecerá las reglas y procedimientos que garanticen la transparencia y eficiencia en el manejo del fondo, determinará los mecanismos para la obtención de préstamos e información a las Diputadas y Diputados sobre su operación.

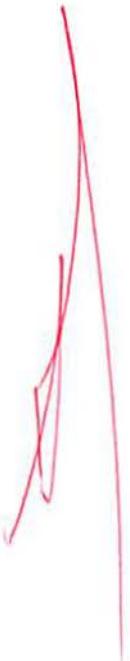
CAPÍTULO OCTAVO

DE LA REFORMA Y ADICIÓN A ESTAS NORMAS

Artículo 20.- Para reformar y/o adicionar las presentes normas se requerirá la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros presentes en la Asamblea General con la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes normas de organización y funcionamiento entrarán en vigor el día de su entrega a la Secretaría General de la Cámara de Diputados y regirán durante el tiempo de ejercicio de la LXII Legislatura.



SEGUNDO. Se designó, con base en el artículo 10 de los presentes estatutos, al Dip Ricardo Monreal Ávila, como Coordinador del Grupo Parlamentario.



A red handwritten signature, consisting of several fluid, overlapping strokes, located in the lower right quadrant of the page.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI, presidente; José Isabel Trejo Reyes, PAN; Agustín Miguel Alonso Raya, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Juan Ignacio Samperio Montaña, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Silvano Aureoles Conejo; vicepresidentes, Tomás Torres Mercado, PVEM; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; María Beatriz Zavala Peniche, PAN; Aleida Alavez Ruiz, PRD; secretarios, Laura Barrera Fortoul, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Graciela Saldaña Fraire, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>